

Oficio N° 9557

pog/jch
S.51^a

VALPARAÍSO, 6 de julio de 2011

A S.E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA

Mediante oficio N° 315-359, de 6 de julio del año en curso, V.E. informó a esta Corporación que no ejercería el derecho a que se refiere el artículo 71 inciso segundo de la Constitución Política, en relación con el proyecto de ley que reajusta monto del ingreso mínimo mensual, boletín N°7737-05.

En tal virtud, tengo a honra comunicar a V.E., que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Fíjase en \$7.150, a contar del 1 de julio del año 2011, el valor del subsidio familiar establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.020.

Artículo 2°.- El mayor gasto que represente durante el año 2011 la aplicación de la presente ley, se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público."

Dios guarde a V.E.

PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General (S) de la Cámara de Diputados